

Contrato de servicios de un experto para la coordinación de las tareas administrativas y logísticas en la ejecución del proyecto con sus homólogos nacionales y organizaciones internacionales, a razón de mejor relación calidad-precio y con especial consideración por la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato.

193300 ACT Líbano

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, FSP

**ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
<b>Tipo de Contrato</b>	Servicio
<b>Nº de Expediente</b>	SPD-2023-038
<b>Objeto</b>	Contrato de servicios de un experto para la coordinación de las tareas administrativas y logísticas en la ejecución del proyecto con sus homólogos nacionales y organizaciones internacionales, a razón de mejor relación calidad-precio y con especial consideración por la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato
<b>Departamento solicitante</b>	Seguridad, Paz y Desarrollo
<b>Documentación Adjunta</b>	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. La Entidad difundirá tras la adjudicación en su perfil de contratante en PLACE las Actas y los Acuerdos correspondientes, a tenor de que este procedimiento se licita mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO.-** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

**CUARTO.-** Este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de la licitación de referencia, que puede estar redactada, además de castellano, en inglés/francés.

Contrato de servicios de un experto para la coordinación de las tareas administrativas y logísticas en la ejecución del proyecto con sus homólogos nacionales y organizaciones internacionales, a razón de mejor relación calidad-precio y con especial consideración por la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato.

193300 ACT Líbano

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### III. ACUERDO

**PRIMERO.**- Aprobar un gasto de 8.000,00 € (sin IVA), 9.680,00 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO.**- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Negociado sin publicidad.

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

**TERCERO.**- Reconocer en favor de Koussay Boulaich, responsable en terreno de FIIAPP en la oficina o misión operativa en Líbano, la delegación de firma para formalizar el presente contrato.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y, a continuación, precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura («P.A.»), la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Madrid,

María Luz González Pastor

Gerente de FIIAPP